

568

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Exp. Inv. Pat., 73168-31-84-001-2006 00236-00

Conforme a lo solicitado por el demandado Humberto Gómez, en el escrito que obra a folio 562, se ordena poner a disposición de los juzgados y para el proceso relacionados en la sentencia aquí proferida de fecha 5 de junio de 2012 (aparece a folio 449 a 455), las sumas de dinero correspondiente al porcentaje ahí decretado como garantía de alimentos futuros de los dineros consignados a la cuenta de este juzgado por parte del Fondo Porvenir por el embargo del 50% de las prestaciones sociales (cesantías), que para este caso corresponden a tres consignaciones por valores de \$ 1.235.801.05 \$ 616.759 y \$ 1.150.000.00, como se prueba con los documentos que aparecen a folios 507, 516 y 566.

Como este despacho, ya hizo la conversión al Juzgado Civil del Circuito de Libano Tolima, del dinero inicial consignado por el concepto ya dicho o sea el 40% de la suma de \$1.852.560.05 (total de las dos primeras consignaciones), como consta en el documento que obra a folio 560 y para el caso ahí plasmado, se ordena que la conversión aquí ordenada, se haga sobre la última consignación realizada, o sea sobre la suma de \$ 1.150.000.00. Las demás conversiones se harán sobre la suma total de las tres consignaciones arriba citadas, que equivalen al 20% de esa cantidad.

Como el demandado mediante el escrito que aparece a folio 565, el cual aparece con la autenticación de su firma, pide se le entregue a la señora Carmen Adriana Soto Bonilla, los dineros que se encuentran consignados a nombre de este asunto y los que sucesivamente se consignen, por el embargo de sus cesantías, se ordena entregar estos dineros con la precisión que solo se entregaran los que corresponden a la garantía de los alimentos de su hijo José Miguel Gómez Soto, es decir, la suma que corresponda al 20% de la suma total de las consignaciones inicialmente reseñadas.

Si para lo anterior, se requiere fraccionamiento alguno, desde ya se ordena.

Lo aquí dispuesto, comuníquese a los funcionarios judiciales una vez hecha la conversión.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA Chaparral, Tol.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>067</u> hoy <u>15-07-2020</u> (C.G.P., art. 295).	
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario	